

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONTABILIDAD Y AUDITORIA - CO-  
NAU - 1 - 16

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que se ha procedido a la apertura en el "Plan de Cuentas Mínimo" de las cuentas de orden "Acreedoras - En pesos - Garantías otorgadas por obligaciones directas" (Código 721031) y "Acreedoras - En moneda extranjera - Garantías otorgadas por obligaciones directas" (Código 725031) donde se registrarán los compromisos eventuales asumidos por obligaciones directas de la entidad. Ellas deberán intercalarse en el "Balance de saldos" (Fórmula N° 3826) de acuerdo con el código pertinente, asignándoles, además, el dígito verificador 3 y 9 respectivamente.

Asimismo se han ajustado en el "Manual de Cuentas" las indicaciones correspondientes a las partidas del capítulo "Cuentas de orden": "Beneficiarios de garantías otorgadas" (Códigos 711033 y 715033) y "Otras garantías otorgadas" (Códigos 721033 y 725033). En consecuencia quedan modificadas en lo pertinente las instrucciones para la integración del "Estado de situación de deudores" (Fórm. 3827) perteneciente al Régimen Informativo Contable Mensual, de la "Distribución por cliente de las garantías otorgadas" (Fórm. 3518) y del "Estado de consolidación con filiales en el exterior" del Régimen Informativo para Control Interno del B.C.R.A. Trimestral/Anual, así como el detalle de Cuentas de orden, la Tabla de correspondencia entre los rubros y cuentas del Balance general, Estado de resultados y Cuentas de orden y las cuentas del Balance de saldos y el Anexo H - Saldos en moneda extranjera, incluidos en el Régimen Informativo Contable Trimestral/Anual.

Se acompañan las hojas que corresponde incorporar en reemplazo del texto dado a conocer por Circular CONAU - 1.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Germán R. Pampillo  
Subgerente de Normas para  
Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo  
Subgerente General

ANEXOS



## PLAN DE CUENTAS

Versión : 2ª	Fecha: 8.2.82	Comunicación "A" CONAU - 1 - 16	Página: 44 de 44
<u>CUENTAS DE ORDEN - ACREEDORAS</u>			
720000	<u>Acreeedoras</u>		
721000	<u>En pesos</u>		
721003	Adelantos en cuenta corriente acordados (saldos no utilizados)		
721005	Otros créditos acordados (saldos no utilizados)		
721013	Otorgantes de créditos obtenidos		
721029	Otorgantes de garantías		
721031	Garantías otorgadas por obligaciones directas		
721033	Otras garantías otorgadas		
721049	Documentos redescontados		
721059	Depositantes de valores en custodia		
721063	Depositantes de valores al cobro		
721074	Valores por acreditar		
721077	Cámara - Cuenta compensación		
721078	Canje de valores - Cuenta compensación		
721079	Sucursales y agencias - Cuenta compensación		
725000	<u>En moneda extranjera</u>		
725004	Créditos documentarios (saldos no utilizados)		
725005	Otros créditos acordados (saldos no utilizados)		
725013	Otorgantes de créditos obtenidos		
725029	Otorgantes de garantías		
725031	Garantías otorgadas por obligaciones directas		
725033	Otras garantías otorgadas		
725049	Documentos redescontados		
725053	Depositantes de valores en custodia		
725063	Depositantes de valores al cobro		



## MANUAL DE CUENTAS

Versión : 2ª	Fecha: 8.2.82	Comunicación "A" CONAU - 1 - 16	Código:	Página: 2 de 2
<u>CUENTAS DE ORDEN - ACREEDORAS</u>				
720000	<u>Acreeedoras</u>			
721000	<u>En pesos</u>			
721003	Adelantos en cuenta corriente acordados (saldos no utilizados)			
721005	Otros créditos acordados (saldos no utilizados)			
721013	Otorgantes de créditos obtenidos			
721029	Otorgantes de garantías			
721031	Garantías otorgadas por obligaciones directas			
721033	Otras garantías otorgadas			
721049	Documentos redescontados			
721059	Depositantes de valores en custodia			
721063	Depositantes de valores al cobro			
721074	Valores por acreditar			
721077	Cámara - Cuenta compensación			
721078	Canje de valores - Cuenta compensación			
721079	Sucursales y agencias - Cuenta compensación			
725000	<u>En moneda extranjera</u>			
725004	Créditos documentarios (saldos no utilizados)			
725005	Otros créditos acordados (saldos no utilizados)			
725013	Otorgantes de créditos obtenidos			
725029	Otorgantes de garantías			
725031	Garantías otorgadas por obligaciones directas			
725033	Otras garantías otorgadas			
725049	Documentos redescontados			
725053	Depositantes de valores en custodia			
725063	Depositantes de valores al cobro			



## MANUAL DE CUENTAS

Versión : 2ª	Fecha: 8.2.82	Comunicación "A" CONAU - 1 - 16	Código: 711033	Página: 1 de 1
Capítulo	:	Cuentas de orden		
Rubro	:	Deudoras		
Moneda/residencia	:	En pesos		
Otros atributos	:			
Imputación	:	Beneficiarios de garantías otorgadas		
<p>Incluye los saldos en pesos representativos de los beneficiarios de garantías otorgadas por la entidad.</p> <p>Esta cuenta se utilizará como contrapartida de "Cuentas de orden - Acreedoras - En pesos - Garantías otorgadas por obligaciones directas" y de "Cuentas de orden - Acreedoras - En pesos - Otras garantías otorgadas".</p>				



## MANUAL DE CUENTAS

Versión : 2ª	Fecha: 8.2.82	Comunicación "A" CONAU - 1 - 16	Código: 715033	Página: 1 de 1
Capítulo	:	Cuentas de orden		
Rubro	:	Deudoras		
Moneda/residencia	:	En moneda extranjera		
Otros atributos	:			
Imputación	:	Beneficiarios de garantías otorgadas		
<p>Incluye el equivalente en pesos de los saldos en moneda extranjera representativos de los beneficiarios de garantías otorgadas por la entidad.</p> <p>Esta cuenta se utilizará como contrapartida de "Cuentas de orden - Acreedoras - En moneda extranjera - Garantías otorgadas por obligaciones directas" y de "Cuentas de orden - Acreedoras - En moneda extranjera - Otras garantías otorgadas".</p>				



## MANUAL DE CUENTAS

Versión : 1ª	Fecha: 8.2.82	Comunicación "A" CONAU - 1 - 16	Código: 721031	Página: 1 de 1
Capítulo	:	Cuentas de orden		
Rubro	:	Acreedoras		
Moneda/residencia	:	En pesos		
Otros atributos	:			
Imputación	:	Garantías otorgadas por obligaciones directas		
<p>Incluye el importe de los compromisos asumidos por la entidad por garantías en pesos, otorgadas a favor de terceros por operaciones incluidas en "Otras Obligaciones por Intermediación Financiera" y en "Obligaciones Diversas", vigentes al cierre de cada periodo.</p> <p>Las imputaciones a esta cuenta se efectuarán cuando se formalicen las pertinentes garantías con contrapartida en "Cuentas de orden - Deudoras - En pesos - Beneficiarios de garantías otorgadas" por los valores representativos de la responsabilidad de la entidad al cierre del periodo correspondiente.</p>				



## MANUAL DE CUENTAS

Versión : 2ª	Fecha: 8.2.82	Comunicación "A" CONAU - 1 - 16	Código: 721033	Página: 1 de 1
Capítulo	:	Cuentas de orden		
Rubro	:	Acreedoras		
Moneda/residencia	:	En pesos		
Otros atributos	:			
Imputación	:	Otras garantías otorgadas		
<p>Incluye el importe de los compromisos eventualmente asumidos por la entidad por garantías en pesos, excepto las otorgadas a favor de terceros por operaciones incluidas en "Otras Obligaciones por Intermediación Financiera" y en "Obligaciones Diversas", vigentes al cierre de cada periodo.</p> <p>Las imputaciones a esta cuenta se efectuarán cuando se formalicen las pertinentes garantías con contrapartida en "Cuentas de orden - Deudoras - En pesos - Beneficiarios de garantías otorgadas" por los valores representativos de la responsabilidad eventual de la entidad al cierre del periodo correspondiente.</p>				



## MANUAL DE CUENTAS

Versión : 1ª	Fecha: 8.2.82	Comunicación "A" CONAU - 1 - 16	Código: 725031	Página: 1 de 1
Capítulo	:	Cuentas de orden		
Rubro	:	Acreedoras		
Moneda/residencia	:	En moneda extranjera		
Otros atributos	:			
Imputación	:	Garantías otorgadas por obligaciones directas		
<p>Incluye el equivalente en pesos de los compromisos asumidos por la entidad por garantías en moneda extranjera, otorgadas a favor de terceros por operaciones incluidas en "Otras Obligaciones por Intermediación Financiera" y en "Obligaciones Diversas", vigentes al cierre de cada periodo.</p> <p>Las imputaciones a esta cuenta se efectuarán cuando se formalicen las pertinentes garantías con contrapartida en "Cuentas de orden - Deudoras - En moneda extranjera - Beneficiarios de garantías otorgadas" por los valores representativos de la responsabilidad de la entidad al cierre del periodo correspondiente.</p>				





## MANUAL DE CUENTAS

Versión : 2ª	Fecha: 8.2.82	Comunicación "A" CONAU - 1 - 16	Código: 725033	Página: 1 de 1
Capítulo	:	Cuentas de orden		
Rubro	:	Acreedoras		
Moneda/residencia	:	En moneda extranjera		
Otros atributos	:			
Imputación	:	Otras garantías otorgadas		
<p>Incluye el equivalente en pesos de los compromisos eventuales asumidos por la entidad por garantías en moneda extranjera, excepto las otorgadas a favor de terceros por operaciones incluidas en "Otras Obligaciones por Intermediación Financiera" y en "Obligaciones Diversas", vigentes al cierre de cada periodo.</p> <p>Las imputaciones a esta cuenta se efectuarán cuando se formalicen las pertinentes garantías con contrapartida en "Cuentas de orden - Deudoras - En moneda extranjera - Beneficiarios de garantías otorgadas" por los valores representativos de la responsabilidad eventual de la entidad al cierre del periodo correspondiente.</p>				



Versión : 2ª	Fecha: 8.2.82	Comunicación "A" CONAU - 1 - 16	Página: 1 de 7
--------------	---------------	------------------------------------	----------------

### INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DEL CUADRO

#### "ESTADO DE SITUACION DE DEUDORES"

En este cuadro se expondrá la clasificación de los clientes de la entidad por financiaciones (operaciones de préstamos, de otros créditos por intermediación financiera y de locación financiera), así como de la de los beneficiarios de garantías otorgadas por ella, efectuada desde el punto de vista de la calidad de los obligados en orden al cumplimiento de sus compromisos y/o las posibilidades que a este efecto se les asigne sobre la base de una evaluación de su situación general.

En tal sentido se han previsto niveles de agrupamiento de los clientes, que han sido ordenados en columnas numeradas de 1 a 6 en orden decreciente de calidad, es decir, en razón directa a la gravedad de las situaciones que involucran.

El total de las obligaciones de cada cliente deberá atribuirse al grupo que corresponda a aquella situación de mayor gravedad que pueda presentar a través de alguna o algunas de sus deudas dentro de su relación general con la entidad, siendo la imputación a cada una de las categorías conceptuales previstas excluyente de las restantes.

Los importes a consignar en los diversos renglones de este cuadro deberán comprender los capitales, más los intereses y ajustes que correspondan en virtud de las respectivas operaciones.

#### Deudores en situación normal (Columna 1).

Comprende el importe de las financiaciones y de las responsabilidades eventuales de la entidad correspondientes a clientes cuya deuda total hacia ella o bien con terceros, que la entidad garantiza, no se halle vencida o con atrasos superiores a diez días.

No se incluirá la cartera total correspondiente a clientes que se encuentren en algunas de las situaciones previstas en las columnas 2, 3, 4, 5 y 6.

#### Deudores con arreglos (Columna 2).

Comprende el importe de las financiaciones y de las responsabilidades eventuales de la entidad correspondientes a clientes respecto de los cuales alguna operación haya sido objeto de arreglo y siempre que éste se encuentre al día en su cumplimiento.

En especial se entenderá que existe arreglo en los siguientes casos:

- Convenios de pago, formalmente instrumentados, por los que los deudores se obliguen a nuevas condiciones para la cancelación de deudas vencidas con atrasos mayores de diez días.
- Operaciones que resulten de instrumentar nuevos regímenes de pago para créditos vencidos, cualesquiera fueran los atrasos, o para créditos a vencer que mantenga el cliente con la misma entidad financiera al momento en que alguna de esas obligaciones sea objeto de:
  - refinanciación con otorgamiento de quitas por capital o intereses, o ambos a la vez;
  - refinanciación en forma conjunta, ya sea por la misma entidad financiera o concertada dentro de alguna negociación con participación de otros acreedores.
- Sumas a percibir en concordatos judiciales homologados a vencer.
- Prórrogas de vencimientos de saldos con arreglos cuando sean forzadas las garantías o disminuido el saldo de la deuda.

No se incluirá la totalidad de la cartera correspondientes a clientes que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en las columnas 3, 4, 5 y 6 aun cuando una parte de ella hubiera sido objeto de arreglo.



Versión : 2ª	Fecha: 8.2.82	Comunicación "A" CONAU - 1 - 16	Página: 2 de 7
--------------	---------------	------------------------------------	----------------

Deudores con atrasos (Columna 3).

Comprende el importe de las financiaciones y de las responsabilidades eventuales de la entidad correspondientes a clientes que posean alguna obligación vencida - incluso con arreglo - impaga, con un atraso superior a diez días

Se tendrán en cuenta para la inclusión en este concepto las letras y giros, comprados o descontados, cuya aceptación no se hubiera logrado dentro de igual término.

El importe total de "Deudores con atrasos" se informará discriminando la deuda de los respectivos clientes en vencida y no vencida.

A tal efecto, en operaciones de pago íntegro, se entenderá por deuda vencida la que presente un atraso en su pago de más de diez días, contados desde la fecha de vencimiento, y por deuda no vencida, aquélla cuyo atraso no exceda de dicho término.

En operaciones de pago subperiódico ya sea de capital, de intereses, o de ambos a la vez, la deuda se considerará vencida en su totalidad por el mero atraso de diez días en el pago de una cuota o vencimiento, cuando los respectivos contratos prevean que el incumplimiento de una cuota hará exigible o dará derecho a la entidad para exigir la totalidad de la deuda y aquélla entablara acción judicial de cobro con tal alcance.

Si los contratos no contienen cláusulas en tal sentido o si aun conteniéndolas la entidad no entablara la correspondiente acción judicial, sólo se considerará deuda vencida la parte de ella que presente atrasos de más de diez días, consignándose en el renglón "Deuda no vencida" el remanente de aquélla.

No se incluirá en este concepto la totalidad de la cartera correspondiente a clientes que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en las columnas 4, 5 y 6.

Deudores con riesgo de insolvencia (Columna 4).

Comprende el importe de las financiaciones y de las responsabilidades eventuales de la entidad correspondientes a clientes cuya situación económico - financiera - o bien hechos ajenos a ella, pero vinculados con la evolución actual o futura de sus negocios - permitan prever objetivamente que tendrán dificultades para hacer frente a las obligaciones que emergen de su operatoria con la entidad.

A los efectos de la imputación en este concepto deberán tenerse en cuenta, respecto del cliente objeto de análisis, todos los factores que hagan presumir la existencia de dicho riesgo, y en particular, los siguientes, que se enuncian al solo efecto ejemplificativo:

- Estados contables o extracontables que a través de la aplicación de métodos corrientes de análisis e interpretación o en función de dictámenes de auditores externos, determinen en forma inequívoca una situación que comprometa su capacidad de pago.
- Existencia de circunstancias desfavorables que afecten la evolución económica de la plaza en que actúa o del ramo de negocios en que desenvuelve su actividad, como también la presentación de factores derivados de la coyuntura económica general que operen en el mismo sentido.
- Dificultades manifiestas en la situación o evolución de empresas y/o personas con las que tenga vinculación económica (en los términos definidos por el Banco Central de la República Argentina) cuya naturaleza y magnitud permitan suponer una repercusión desfavorable en el desenvolvimiento de su actividad.
- Arreglos privados con terceros ajenos a la entidad que establezcan quitas, esperas, o ambas facilidades a la vez.
- Acciones judiciales o extrajudiciales iniciadas por terceros ajenos a la entidad contra dichos clientes, demandando el pago de obligaciones.-



Versión : 2ª	Fecha: 8.2.82	Comunicación "A" CONAU - 1 - 16	Página: 3 de 7
<p>- refinanciamientos reiteradas acordadas por la entidad que permitan suponer insuficiente capacidad de pago por parte de dichos clientes.</p> <p>- Gestiones extrajudiciales iniciadas por la entidad para el cobro de sus acreencias.</p> <p>El importe total correspondiente a este concepto se informará discriminando la deuda de los respectivos clientes en vencida y no vencida, a cuyo efecto deberán tenerse en cuenta las instrucciones que al respecto se consignan para el rubro "Deudores con atrasos".</p> <p>No se incluirá en este concepto la totalidad de la cartera correspondiente a clientes que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en las columnas 5 y 6.</p> <p><u>Deudores en gestión judicial</u> (Columna 5),</p> <p>Comprende el importe de las financiaciones y de las responsabilidades eventuales de la entidad correspondientes a clientes respecto de los cuales ésta hubiera iniciado gestión judicial de cobro por alguna de sus obligaciones. También se incluirán las operaciones de aquellos clientes que se hallen en concurso preventivo, hasta la homologación del pertinente acuerdo o hasta la declaración de quiebra, así como también la de aquéllos con pedido de quiebra, en tanto no haya sido declarada.</p> <p>El importe total correspondiente a este concepto se informará discriminando la deuda de los respectivos clientes en vencida y no vencida, a cuyo efecto deberán tenerse en cuenta las instrucciones que al respecto se consignan para el rubro "Deudores con atrasos".</p> <p>No se incluirá en este concepto la totalidad de la cartera correspondiente a clientes que se encuentren en estado de quiebra o liquidación.</p> <p><u>Deudores en quiebra o liquidación</u> (Columna 6),</p> <p>Comprende el importe de las financiaciones y de las responsabilidades eventuales de la entidad correspondientes a clientes con quiebra declarada (en tanto no sobrevenga acuerdo resolutorio o avenimiento) y aquéllos que se hallen en liquidación administrativa.</p> <p>Los saldos correspondientes a cada uno de los grupos anteriores se informarán en los siguientes renglones:</p> <p>1. <u>PRESTAMOS</u></p> <p>Comprende el total de los capitales más los ajustes e intereses devengados a cobrar por operaciones de préstamos. El total de este renglón (Columna 7) deberá coincidir con el importe del rubro "Préstamos" del balance de saldos a cada fecha pero sin deducir las "Previsiones por riesgo de incobrabilidad".</p> <p><u>Sector Público no Financiero</u></p> <p>Incluye los capitales más los ajustes e intereses devengados a cobrar de préstamos cuyos titulares pertenezcan al sector público no financiero.</p> <p>El total de este renglón (Columna 7) deberá coincidir con la suma de las pertinentes cuentas del balance de saldos a cada fecha.</p> <p><u>Sector Financiero</u></p> <p>Incluye los capitales más los ajustes e intereses devengados a cobrar de préstamos cuyos titulares sean residentes en el país, del sector financiero.</p> <p>El total de este renglón (Columna 7) deberá coincidir con la suma de las pertinentes cuentas del balance de saldos a cada fecha.</p>			



Versión : 2ª	Fecha: 8.2.82	Comunicación "A" CONAU - 1 - 16	Página: 4 de 7
--------------	---------------	------------------------------------	----------------

Sector Privado no Financiero y Residentes en el Exterior

- Con Garantías Preferidas

Incluye los capitales más los ajustes e intereses devengados a cobrar de préstamos que cuenten con garantías preferidas cuyos titulares sean residentes en el exterior y residentes en el país, del sector privado no financiero.

Se consideran garantías preferidas las siguientes:

- hipoteca en primer grado;
- prenda fija con registro en primer grado o con desplazamiento hacia la entidad;
- caución de títulos públicos
- aval de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación;
- depósito de dinero, y
- depósito en oro o moneda extranjera.

Las operaciones con garantías preferidas podrán incluirse en este renglón, sólo en tanto no se produzcan circunstancias que, por incidir en la calidad, posibilidades de realización, situación jurídica u otros aspectos relativos a los bienes gravados, disminuyan o anulen su valor de realización, gravitando negativamente en la integridad y/o efectividad de la garantía, en cuyo caso la totalidad de la operación o la parte de ella no cubierta deberá trasladarse al renglón "Sin garantías".

Cuando un préstamo se encuentre respaldado parcialmente con garantías preferidas, se incluirán en este renglón los correspondientes saldos hasta el importe de aquéllas, imputándose la diferencia en los renglones "Con otras garantías" o "Sin garantías", según el caso.

El importe de la garantía preferida se computará por deudor y hasta el monto vigente de los préstamos que respalde.

- Con Otras Garantías

Incluye los capitales más los ajustes e intereses devengados a cobrar de préstamos con otras garantías cuyos titulares sean residentes en el exterior y residentes en el país, del sector privado no financiero.

Se consideran otras garantías, las siguientes:

- hipoteca que no sean en primer grado;
- prenda fija con registro en primer grado, que no sea en primer grado;
- prenda flotante;
- caución de acciones;
- fianza, aval y otras garantías personales, y
- toda otra que no tenga carácter de preferida.

Las operaciones con otras garantías podrán incluirse en esta columna, sólo en tanto no se produzcan circunstancias que por incidir en la calidad, posibilidades de venta, situación jurídica u otros aspectos relativos a los bienes gravados, disminuyan o anulen su valor de realización, gravitando negativamente en la integridad y/o efectividad de la garantía, en cuyo caso la totalidad de la operación o la parte de ella no cubierta deberá trasladarse al renglón "Sin garantías".

Cuando un préstamo se encuentre respaldado parcialmente con este tipo de garantías,



Versión : 2ª	Fecha: 8.2.82	Comunicación "A" CONAU - 1 - 16	Página: 5 de 7
--------------	---------------	------------------------------------	----------------

se incluirán en este renglón los correspondientes saldos hasta el importe de aquéllas, imputándose la diferencia en los renglones "Con otras garantías preferidas" o "Sin garantías", según el caso.

El importe de la garantía se computará por deudor y hasta el monto vigente de los préstamos que respalda.

- Sin Garantías

Incluye los capitales más los ajustes e intereses devengados a cobrar de préstamos que tengan como único respaldo el patrimonio del deudor, cuyos titulares sean residentes en el exterior y residentes en el país, del sector privado no financiero.

2. OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA

Comprende el total de los capitales más los ajustes e intereses devengados a cobrar de otros créditos por intermediación financiera, con exclusión de los importes que correspondan a las cuentas "Alquileres por locación financiera devengados a cobrar" (sean en pesos o en moneda extranjera), "Deudores por venta de títulos y participaciones a término", "Compras de títulos y participaciones a término", "Primas a devengar por compra de títulos y participaciones a término", "Deudores por venta de cambio contado a liquidar", "Deudores por venta de cambio a término", "Primas a devengar por compra de cambio a término", "Compras de cambio contado a liquidar" y "Compras de cambio a término".

El total de este renglón (Columna 7) deberá coincidir con el importe del rubro "Otros Créditos por Intermediación Financiera" del Balance de Saldos a cada fecha, con las excepciones previstas en el párrafo precedente y sin deducir las "Previsiones por riesgo de incobrabilidad".

- Con Garantías Preferidas

Incluye los capitales más los ajustes e intereses devengados a cobrar de otros créditos por intermediación financiera que cuenten con garantías preferidas de acuerdo con las instrucciones establecidas en general para el renglón correspondiente a PRESTAMOS que cuentan con igual garantía.

Corresponderá incluir en este renglón la totalidad de los créditos con el sector público y los saldos a cobrar en cámaras compensadoras.

- Con Otras Garantías

Incluye los capitales más los ajustes e intereses devengados a cobrar de otros créditos por intermediación financiera que cuenten con otras garantías, de acuerdo con las instrucciones establecidas en general para PRESTAMOS con igual garantía.

- Sin Garantías

Incluye los capitales más los ajustes e intereses devengados a cobrar de otros créditos por intermediación financiera sin garantías, conforme a lo establecido para los PRESTAMOS sin garantías.

3. BIENES EN LOCACION FINANCIERA

Incluye el valor residual de los bienes en locación financiera y los alquileres por locación financiera devengados a cobrar.

El total de este renglón (Columna 7) deberá coincidir con el importe del rubro "Bienes en locación financiera" del Balance de Saldos a cada fecha más el de la cuenta "Alquileres por locación financiera devengados a cobrar".

4. TOTALES DE LOS CONCEPTOS 1, 2 y 3

Comprende el total de los capitales más los ajustes e intereses devengados a cobrar de préstamos y de los otros créditos por intermediación financiera señalados precedentemente, así como los bienes en locación financiera.



## MANUAL DE CUENTAS

Versión : 2ª	Fecha: 8.2.82	Comunicación "A" CONAU - 1 - 16	Código:	Página: 6 de 7
--------------	---------------	------------------------------------	---------	-------------------

Distribución por moneda del renglón 4- En pesos

Incluye los capitales más los ajustes e intereses devengados a cobrar por los conceptos incluidos en los renglones 1, 2 y 3 correspondientes a operaciones en pesos.

El total de este renglón (Columna 7) deberá coincidir con la suma de los importes de las pertinentes cuentas del balance de saldos a cada fecha.

- En moneda extranjera

Incluye el equivalente en pesos de los capitales más los intereses devengados a cobrar por los conceptos incluidos en los renglones 1, 2 y 3 correspondientes a operaciones en moneda extranjera.

El total de este renglón (Columna 7) deberá coincidir con la suma de los importes de las pertinentes cuentas del balance de saldos a cada fecha.

5. GARANTIAS OTORGADAS

Comprende el total de garantías otorgadas, excepto las constituidas por operaciones incluidas en "Otras Obligaciones por Intermediación Financiera" y en "Obligaciones Diversas".

El total de este renglón (Columna 7) deberá coincidir con la suma de las pertinentes cuentas del balance de saldos a cada fecha.

- Con Contragarantías Preferidas

Incluye las garantías otorgadas por la entidad que cuenten con contragarantías preferidas, excepto las constituidas por operaciones incluidas en "Otras Obligaciones por Intermediación Financiera" y en "Obligaciones Diversas".

Aquellas se computarán teniendo en cuenta las instrucciones establecidas respecto de garantías del mismo carácter detalladas en 1. PRESTAMOS.

- Con Otras Contragarantías

Incluye las garantías otorgadas por la entidad que cuenten con contragarantías que no sean preferidas, excepto las constituidas por operaciones incluidas en "Otras Obligaciones por Intermediación Financiera" y en "Obligaciones Diversas".

Aquellas se computarán teniendo en cuenta las instrucciones establecidas respecto de garantías del mismo carácter detalladas en 1. PRESTAMOS.

- Sin Contragarantías

Incluye las garantías otorgadas por la entidad sin contragarantías, conforme a lo establecido respecto de los PRESTAMOS - Sin garantías, excepto las constituidas por operaciones incluidas en "Otras Obligaciones por Intermediación Financiera" y en "Obligaciones Diversas".

Distribución por moneda del renglón 5.- En pesos

Incluye el total de las garantías otorgadas por la entidad en pesos, excepto las constituidas por operaciones incluidas en "Otras Obligaciones por Intermediación Financiera" y en "Obligaciones Diversas".



## MANUAL DE CUENTAS

Versión : 2ª	Fecha: 8.2.82	Comunicación "A" CONAU - 1 - 16	Código:	Página: 7 de 7
--------------	---------------	------------------------------------	---------	-------------------

El total de este renglón (Columna 7) deberá coincidir con la pertinente cuenta del balance de saldos a cada fecha.

- En moneda extranjera

Incluye el equivalente en pesos del total de las garantías otorgadas por la entidad en moneda extranjera, excepto las constituidas por operaciones incluidas en "Otras Obligaciones por Intermediación Financiera" y en "Obligaciones Diversas".

El total de este renglón (Columna 7) deberá coincidir con la pertinente cuenta del balance de saldos a cada fecha.





## MANUAL DE CUENTAS

Versión : 2ª	Fecha: 8.2.82	Comunicación "A" CONAU - 1 - 16	Código:	Página: 1 de 2
--------------	---------------	------------------------------------	---------	----------------

DISTRIBUCION POR CLIENTE DE GARANTIAS OTORGADASNORMAS DE PROCEDIMIENTO1. INFORMACION PARA EL BANCO CENTRAL

- 1.1. La información tendrá frecuencia trimestral y se integrará con los datos correspondientes al último día de cada trimestre calendario; a tal efecto, se utilizará la fórmula N° 3518 "Distribución por cliente de garantías otorgadas", que deberá confeccionarse por triplicado. El original y el duplicado serán remitidos a la Gerencia de Control de Entidades Financieras juntamente con la fórmula "Balance de Saldos" del último mes del trimestre calendario correspondiente, y el triplicado quedará archivado en la casa central de la entidad. La fórmula N° 3518, deberá ser enviada dentro del plazo indicado, aun en los casos en que no se registren operaciones, informando tal circunstancia en "Observaciones".

2. INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA

## 2.1. Generalidades:

- 2.1.1. Los importes se registrarán en millones de pesos, sin decimales, desechando las fracciones menores de 500.000 y aumentado a un millón las fracciones de 500.000 o más.
- 2.1.2. Se deberán consignar las informaciones correspondientes a los clientes que registren los mayores saldos, hasta un máximo de cincuenta.

Los clientes deberán ordenarse en función de la suma total de las garantías otorgadas (en pesos y en moneda extranjera) a cada uno de ellos, en forma decreciente.

## 2.2. Identificación:

La identificación de las personas físicas, se efectuará indicando el tipo de documento de identidad del cliente y el número pertinente. En cuanto al tipo de documento se anotará la sigla correspondiente (D.N.I., L.E., L.C. o C.I., presumiéndose en el caso de la C.I. que fue emitida por la Policía Federal; si así no fuera, deberá aclararse en "Observaciones" la autoridad que la expidió).

Respecto de las personas jurídicas, en el caso que estén inscriptas en la Dirección General Impositiva - Impuesto a las ganancias - se anotará la sigla I.G. y su correspondiente número. Las sociedades cooperativas se identificarán mediante su matrícula en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, debiendo consignarse la sigla INAC y el número respectivo.

En el caso de clientes que no puedan ser identificadas en las formas previstas, se deberá consignar en "Datos complementarios de identificación" el pertinente número de orden y el nombre y apellido o la denominación de la sociedad, según corresponda.

## 2.3. Código de actividad:

Se deberá anotar el número correspondiente a la actividad principal del cliente, de acuerdo con la codificación que figura en la fórmula "Salvos de Préstamos de entidades financieras por actividades".

## 2.4. Garantías otorgadas

Se anotarán los importes de las operaciones realizadas con los mencionados clientes incluidas en los saldos de las cuentas de orden acreedoras "Otras garantías otorgadas" en pesos y en moneda extranjera de Balance de Saldos.



## MANUAL DE CUENTAS

Versión : 2ª	Fecha: 8.2.82	Comunicación "A" CONAU - 1 - 16	Código:	Página: 2 de 2
<p>2.5. Contragarantías recibidas:</p> <p>Se anotará el valor de las contragarantías recibidas, en las columnas que correspondan de acuerdo con los criterios definidos para cada caso en las Normas Contables para entidades financieras - Instrucciones para la integración del cuadro "Estado de situación de deudores":</p> <p>Las contragarantías a computar para cada operación de garantías no deberán superar el monto de la misma, individualmente considerada.</p> <p>2.6. Clientes vinculados:</p> <p>Cuando el cliente deba considerarse vinculado a la entidad financiera de acuerdo con las normas establecidas por el Banco Central, corresponderá repetir en esta columna el importe consignado en "Garantías otorgadas"</p> <p>2.7. Código de situación del deudor:</p> <p>En caso de tratarse de clientes con deudas imputadas contablemente a los rubros "Préstamos" u "Otros créditos por Intermediación Financiera", se deberá anotar el código que corresponda a la situación del deudor dentro del cuadro "Estado de situación de deudores" del Balance de Saldos, a la fecha de la información. El código a colocar será el correspondiente al agrupamiento principal (vg.: 910000/9, para deudores en situación normal: 930000/5, para deudores con atrasos, etc.), con prescindencia de si la deuda se halla vencida o no.</p> <p>2.8. Totales:</p> <p>Deberá anotarse la sumatoria de cada una de las columnas correspondientes. La suma de los totales de las columnas "Preferidas", "Otras" y "Sin contragarantía", deberá coincidir con el total de la columna "Garantías otorgadas".</p> <p>2.9. Total de garantías otorgadas:</p> <p>Deberá consignarse el saldo de las cuentas de orden acreedores "Otras garantías otorgadas" en pesos y en moneda extranjera del Balance de Saldos a la fecha a la que corresponde la información.</p> <p>2.10 Total de garantías otorgadas a clientes vinculados:</p> <p>Se informará el total de los saldos correspondientes a clientes vinculados, que integran el monto aludido en el punto 2.9.</p> <p>2.11. Cantidad total de clientes:</p> <p>Se anotará la cantidad total de clientes a los que se han de otorgar las garantías que conforman el saldo mencionado en 2.9.</p> <p>2.12. Observaciones:</p> <p>La entidad incluirá la información adicional que estime procedente o la que eventualmente le solicite el Banco Central.</p>				



Versión : 2ª	Fecha: 8.2.82	Comunicación "A" CONAU - 1 - 16					Página: 3 de 7	
		Balance de casa matriz y filiales en el país	Balances de las filiales operativas Radicadas en el exterior					Eli Ba- mi- lance na- con- cio- soli- nes dado
			Filial ....	Filial ....	Filial ....	Filial ....	Filial ....	
		CREDITOS OBTENIDOS (SALDOS NO UTILIZADOS)						
		GARANTIAS RECIBIDAS						
		GARANTIAS OTORGADAS POR OBLIGACIONES DIRECTAS						
		OTRAS GARANTIAS OTORGADAS						
		DOCUMENTOS REDESCONTADOS						
		VALORES EN CUSTODIA						
		VALORES AL COBRO						
		VALORES COMPENSABLES A CARGO DE LA ENTIDAD, PENDIENTES DE CONFORMIDAD						
		VALORES A CARGO DE OTRAS ENTIDADES, PENDIENTES DE CONFORMIDAD						
		(*) - Tachar lo que no corresponda						



Versión : 2ª	Fecha: 8.2.82	Comunicación "A" CONAU - 1 - 16	Página: 9 de 36
--------------	---------------	------------------------------------	-----------------

CUENTA DE ORDEN

- Créditos acordados (saldos no utilizados)
- Créditos obtenidos (saldos no utilizados)
- Garantías recibidas
- Garantías otorgadas por obligaciones directas
- Otras garantías otorgadas
- Documentos redescontados
- Valores en custodia
- Valores al cobro
- Valores compensables a cargo de la entidad pendientes de conformidad
- Valores compensables a cargo de otras entidades pendientes de conformidad

- NOTA: - El Balance General incluye las operaciones en pesos y en moneda extranjera de las casas radicadas en el país y las de las filiales operativas de entidades locales, radicadas en el exterior.
- Los estados, anexos y notas son parte integrante de este Balance General



Versión : 2ª	Fecha: 8.2.82	Comunicación "A" CONAU - 1 - 16	Página: 21 de 36
Partidas de Balance General, Estado de Resultados y Cuentas de Orden:		Código de las Cuentas del Balance de Saldos	
<b>H. <u>PERDIDAS DIVERSAS</u></b>			
Resultado por participaciones permanentes	580003		
Pérdidas por operaciones con bienes de uso y diversos	580006 580009		
Depreciación de bienes diversos	580012		
Amortización de llave de negocio	580015		
Cargo por incobrabilidad de créditos diversos y por otras provisiones	580018 580021		
Otras	580024 a 580045		
<b>J. <u>IMPUESTO A LAS GANANCIAS</u></b>		610003	
<b><u>CUENTAS DE ORDEN</u></b>			
Créditos acordados (saldos no utilizados)	721003 721005 725004 725005		
Créditos obtenidos (saldos no utilizados)	711013 715013		
Garantías recibidas	711023 711025 715023 715025		
Garantías otorgadas por obligaciones directas	721031 725031		
Otras garantías otorgadas	721033 725033		
Documentos redescontados	721049 725049		
Valores en custodia	711053 a 711057 715053		
Valores al cobro	711063 715063		



Versión : 2ª	Fecha: 8.2.82	Comunicación "A" CONAU - 1 - 16		Página: 34 de 36
				<u>ANEXO H</u> (Cont.)
Importes en millones de pesos, según libros				
RUBROS	Casa Matriz y filiales en el país	Filiales en el exterior	Total	
<u>PASIVO</u>				
DEPOSITOS				
OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA				
OBLIGACIONES DIVERSAS				
PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION				
TOTAL				
<u>CUENTA DE ORDEN</u>				
- Créditos acordados (saldos no utilizados)				
- Créditos obtenidos (saldos no utilizados)				
- Garantías recibidas				
- Garantías otorgadas por obligaciones directas				
- Otras garantías otorgadas				
- Documentos redescontados				
- Valores en custodia				
- Valores al cobro				
TOTAL				